

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE PULPO 2005-2010

SUSPENDE, TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LA PESQUERIA DEL RECURSO PULPO POR
PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 16 DIC. 2004

RES. EX: N° 3568

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum (R.PESQ.) N° 94 de fecha 11 de noviembre de 2004; por los Consejos Zonales de Pesca de la de la I y II Regiones mediante Oficio Ord./Z1/N° 380011404, de fecha 26 de noviembre de 2004 y de la III y IV Regiones mediante Oficio Ord./Z2/N° 94 de fecha 29 de noviembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 2618 de 1999, de la Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2618 de 1999, de la Subsecretaría de Pesca, se suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería del recurso Pulpo, por haber alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la I a la III Regiones.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado prorrogar de la medida de administración antes señalada, en virtud de mantenerse el estado de plena explotación de la mencionada pesquería.

Que los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones y de la III y IV Regiones han aprobado la prórroga de la medida de administración señalada.

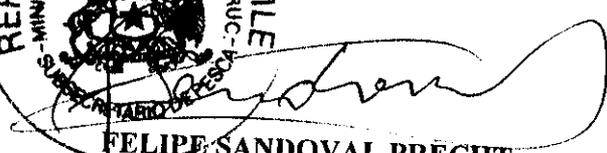
Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

RESUELVO:

1.- Suspéndase desde el 1° de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, la inscripción en el Registro Artesanal de la I a la III Regiones, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso Pulpo (*Octopus minus*).

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



FELIPE SANDOVAL PRÉCHT
Subsecretario de Pesca